



FIRMADO POR

El Interventor Municipal
Manuel Claramunt Alonso
13/05/2026Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Comisión Especial de Cuentas (Secretaría)

Expediente 2483430J

INFORME DE INTERVENCION

Manuel Claramunt Alonso, como Interventor del Ayuntamiento de Puçol, y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación al artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, vengo a emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO. - Objeto del informe.

Control permanente previo del expediente que se incoa nº 2483430J, para la aprobación del informe motivado del Ayuntamiento de Puçol, respecto a las **tarifas propuestas por la concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado para el ejercicio 2026**, para su remisión a la Comisión de Precios de la Comunidad Valenciana en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula el sistema simplificado para la adecuación de los precios y las tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.

SEGUNDO. - Legislación - normativa aplicable.

- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- ✓ Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- ✓ Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula el sistema simplificado para la adecuación de los precios y las tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.
- ✓ Ordenanza municipal de la Prestación Patrimonial de carácter no tributario del servicio de Agua Potable y Alcantarillado, aprobada en sesión del Pleno de la Corporación del día 29/01/2024 (B.O.P.V. n.º 69 del 10/04/2024).

TERCERO. - Tal y como establece el artículo 20 apartado 6º del TRLHL, introducido por la disposición final duodécima de la LCSP:

Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado **se regularán mediante ordenanza**. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza **las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas**.*



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA A4PN E74R RZA2 CT49

Informe de control financiero modificación PPNT agua y alcantarillado 2026 - SEFYCU 8149463La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pucol.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Interventor Municipal
Manuel Claramunt Alonso
13/05/2026



Ajuntament
de Puçol

NIF: P4620700G

Comisión Especial de Cuentas (Secretaría)

Expediente 2483430J

CUARTO. - Consta en el expediente un informe propuesta del Técnico de Gestión Tributaria (Sefycu 8129947) donde concluye:

"... Informar favorablemente la solicitud de revisión de precios propuesta por la empresa concesionaria Aguas de Valencia SA para el ejercicio 2026, por cuanto se ajustan a las prescripciones de los Pliegos que regulan el contrato de concesión, de revisión y actualización de las tarifas, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana."

QUINTO. - Consta en el expediente un informe propuesta de la Ingeniera Técnica de obras públicas y medio ambiente (Sefycu 7453234) sobre la adecuación de la solicitud de revisión de tarifas de la empresa concesionaria, donde se concluye que *"(...) procedería otorgar la conformidad previa a la propuesta formulada para que se someta al trámite preceptivo de aprobación por cuanto se ajusta a las prescripciones establecidas para la revisión de precios en los Pliegos que regulan el contrato de concesión."*

SEXTO. - Consta en el expediente un informe con observaciones del Secretario municipal (Sefycu 8147940), donde pone de manifiesto el procedimiento a seguir en la tramitación del expediente y que concluye entre otras cuestiones lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 123.1 d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el órgano competente para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza es el Ayuntamiento Pleno; acuerdo que deberá adoptarse por mayoría simple de votos en aplicación del artículo 123.2 de la referida Ley 7/1985."

"Por lo que cabe informar con las observaciones del presente informe la propuesta provisional de la concejala delegada de hacienda de fecha 12/05/2026 ..."

SÉPTIMO. - El **procedimiento simplificado** para la autorización o modificación de las tarifas del servicio domiciliario de agua potable y de alcantarillado viene previsto en los artículos 12 al 15 del Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.

OCTAVO. - En la actualidad se dispone de la Ordenanza en vigor del Ayuntamiento de Puçol de la Prestación Patrimonial de carácter no tributario del servicio de Agua Potable y Alcantarillado, aprobada en sesión del Pleno de la Corporación del día 29/1/2024 (B.O.P.V. n.º 69 del 10/04/2024), por tanto, se debe modificar la Ordenanza municipal, adaptándola al informe favorable que apruebe el Ayuntamiento.

NOVENO.- Por cuanto antecede, la propuesta de acuerdo de la Concejala de Hacienda puesta de manifiesto en el expediente (Sefycu 8130058) de informe de modificación de las tarifas del servicio propuestas por la concesionaria Aguas de Valencia S.A. para el ejercicio 2026 (Apartados I a IV del Anexo), **se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, sin perjuicio de que, para que sean exigibles a los abonados, se deberá modificar la vigente Ordenanza municipal (Art. 20.6º TRLHL), solicitando previamente el informe preceptivo de la Comisión de Precios de la Comunitat Valenciana a la que el ordenamiento jurídico le atribuye alguna facultad de intervención sobre los mismos.**

De todo ello informo en descargo de mi cometido.



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Código Seguro de Verificación: J4AA A4PN E74R RZA2 CT49

Informe de control financiero modificación PPNT agua y alcantarillado 2026 - SEFYCU 8149463

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pujol.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2